



San Miguel de Tucumán,

VISTO que en mayo de este año se realizará la inscripción de interesados para cubrir Interinatos y/o Suplencias en las Escuelas Experimentales de la UNT, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que se determinen los montos que los docentes deberán abonar como gastos administrativos al inscribirse para el período 2024-2026 en las diferentes Escuelas Experimentales para cubrir Interinatos y/o Suplencias, a fin de cubrir las necesidades de todo el proceso.

Que el proceso arriba descripto demanda tiempo, esfuerzo y erogación monetaria en las Escuelas Experimentales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos oportunamente dictaminó al respecto en el siguiente sentido:..."*En este sentido, para la Ley N° 19.549, la competencia es el conjunto de funciones cuya titularidad se atribuye a un órgano, siendo la competencia de dicho órgano un requisito de validez del acto administrativo.*

*Lo anterior implica que, para que un órgano administrativo pueda realizar válidamente una actividad es necesario que la misma esté dentro de la esfera de sus atribuciones; la que además debe ser ejercitada por el órgano que la tenga atribuida a través del procedimiento adecuado para ejercerla"...*

*..."De lo anterior se colige que, en contraposición al principio del "postulado de la permisión", propio del derecho civil, la Administración no puede obrar sin que el ordenamiento lo autorice en forma expresa, esto es: "debe entenderse prohibido lo no permitido"...*

*..."De lo hasta aquí expuesto se concluye que los Directivos de los pertinentes Establecimientos Educativos pertenecientes a las Escuelas Experimentales de la UNT, no tienen*



*competencia ni facultades para implementar "per se" el cobro de los aranceles en cuestión sin normativa expresa de autoridad competente.*

*Por los motivos expuestos, corresponde que, de ser necesario y habida cuenta del destino otorgado a los fondos, la autoridad con competencia para dictar el pertinente acto administrativo reglamente en forma debida y precisa sobre el particular, en consonancia con la normativa vigente,"...*

Que por Resolución N° 1150/997 del Honorable Consejo Superior de la UNT, es atribución del Consejo de Escuelas Experimentales de la UNT ejercer jurisdicción Superior sobre las Escuelas Experimentales.

Que por tales atribuciones es este cuerpo el que posee competencia para reglamentar el cobro de dinero vinculado a la inscripción de interesados para cubrir Interinatos y/o Suplencias en las Escuelas Experimentales de la UNT.

Que los Directores manifiestan que el dinero recaudado por la inscripción, es depositado en las cuentas corrientes de cada una de las Escuelas Experimentales, constituyen recursos propios de cada Escuela, utilizándose luego para solventar gastos como las notificaciones a postulantes y miembros de las Comisiones Asesoras, los viáticos que requieren las diferentes Comisiones Asesoras en su trabajo de elaborar los órdenes de mérito, como así también gastos de librería.

Que el tema fue tratado como Asunto a Consideración Directa en la primera reunión anual ordinaria del año 2024 del Consejo de Escuelas Experimentales.

Que los Consejeros Docentes manifestaron que se debía tener en cuenta la situación económica reinante y fijar un monto razonable que no signifique un gasto para los docentes que impida su inscripción.

Que también se planteó no cobrar adicional por número de materias en las que se inscribieran, sino que el monto de \$ 3.000 que



se consensuó sería por cada Escuela en la que el docente se inscriba.

Por ello y por unanimidad:

**EL CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

(En reunión ordinaria del 25/03/2024)

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Fijar un monto de \$ 3.000 (tres mil) en cada una de las 8 (ocho) Escuelas Experimentales en las que el docente se inscriba para cubrir Interinatos y/o Suplencias en el período 2024-2026 a realizarse en el mes de mayo del corriente año, y que deberá depositarse en las Cuentas Corrientes de cada una de las Escuelas Experimentales y asignarse como recursos propios de la Institución.

ARTICULO 2º.-Comunicar a la Secretaria Académica, al Secretario Económico Administrativo al Director de la Dirección General de Administración y a las 8 (ocho) Escuelas Experimentales.

JPG

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

LIC. NATALIA CARIGNANO

DIRECTORA SUBROGANTE DEL CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES DE LA UNT

**Resolución N°: RES - DCEE - 4372 / 2024**

## Hoja de firmas